
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 971/2012
EDICTO

En el Juicio de Amparo 971/2012, promovido por Altata Municipio de Novolato, Estado de Sinaloa, contra actos de la Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, JULIO APODACA RIVERA, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual se tuvieron como autoridades responsables y como acto reclamado:

“(…) Autoridades responsables:

A. Tribunal Superior Agrario -B. Gobernador del Estado de Sinaloa -C. Secretario de la Reforma Agraria.”

“(…) Acto reclamado: (...) omisión de entregar una superficie aproximada de 165-17-76.5 hectáreas (...), referidas en la sentencia de 29 de junio de 1993 y 7 de mayo de 1998, dictadas en el juicio de amparo 464/93.”

Los que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Padilla Ramírez

Rúbrica.

(R.- 379845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Francisco Javier Martínez Acosta.

En los autos del Juicio de Amparo **393/2013** que promovió **Juan Carlos López Torres**, contra actos del **Juez de Garantía en la ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades**, del que reclamó: “el auto de vinculación a proceso dictado en mi contra por el C. Juez de Garantía en la ciudad de Mexicali, en el Estado de Baja California respecto de la Causa Penal **501/2012, NUC.- 02-2012-18254**. Ante quien me encuentro a disposición en prisión preventiva y que conoce de mi proceso penal por mi probable HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA previsto y sancionado por los artículos 123, 126 en relación con 147, 148, fracción II del Código Penal Vigente en el Estado de Baja California. esto sin que dicho auto de vinculación a proceso se encuentre debidamente fundado y motivado”; **se le emplaza** al juicio de garantías en cita del índice del **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California**, con sede en la ciudad de Mexicali, y se le hace saber que **deberá comparecer** ante este Organismo Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en doce de junio de dos mil trece y del proveído de veinticuatro de octubre de dos mil trece, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; **con el apercibimiento**, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo **26**, fracción **III**, conforme a las reglas que establece el diverso **29** ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 24 de octubre de 2013.
Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado

Jorge Alberto Garza Chávez

Rúbrica.

(R.- 379213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

RAUL GARAY RAMIREZ.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 1427/2012-I, promovido por Josefina Reyes Mercado, contra el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado. En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del once de noviembre de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 14 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Xochilpilli Nuño Navarro
Rúbrica.

(R.- 378939)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MARIA ESTHER ARENAS DE JESUS.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **ALBERTO PONCE SALAS** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veinticuatro de junio de dos mil trece, en el toca 1081/2009/03 en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL seguido por ARENAS DE JESUS MARIA ESTHER, en contra de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO.** a efecto de que acuda la tercera interesada **MARIA ESTHER ARENAS DE JESUS**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaria de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 379017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 323/2013, promovido por Alejandro Garibaldi Gómez, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Angel Cortés Gamiz, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 29 de octubre de 2013.
Magistrada Presidenta del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dra. María Elena Leguízamo Ferrer
Rúbrica.

(R.- 379382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 359/2012-IV, promovido por Frumencio Fidencio Sánchez, Octavio Arce Altamirano y Daniel Arce Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Ramiro Sánchez Sánchez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Oscar Osorio Alvarez
 Rúbrica.

(R.- 379852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 509/2013

En el juicio de amparo **509/2013**, promovido por **David Mondragón Saucedo**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Leticia Robles Mendoza**, por auto de catorce de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil trece, dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 19/2005, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal, seguido por **David Mondragón Saucedo** en contra de **Leticia Robles Mendoza**, mediante al cual se confirmó el auto de uno de febrero del año en curso, en el que no se acordó de conformidad la solicitud del quejoso en cuanto a que se le adjudicaran los derechos hereditarios de la ahora tercera interesada en la sucesión a bienes de Hugo Dante Romero Serna.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 14 de agosto de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Yara Patricia Morales Chavarría
 Rúbrica.

(R.- 378756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Georgina García Guerrero.

En los autos del juicio de amparo directo 270/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando González Cervantes, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2012.

Monterrey, N.L., a 23 de octubre de 2013.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
 Rúbrica.

(R.- 379216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Agua Prieta.- Juicio de Amparo indirecto 86/2011, promovido por Rodolfo Vea Machado, contra la resolución de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, emitida por la Junta Especial número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Cananea, en el expediente 115/2000 que con plenitud de jurisdicción cumplimenta la ejecutoria de amparo, dictada por este mismo Juzgado en el expediente número 121/2009, promovido por el suscrito quejoso contra la misma autoridad, se ordena notificar a la tercera perjudicada empresa Atotonilco Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, y por conducto de su apoderado legal comparezca a este juzgado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que fije en estrados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" en Hermosillo, Sonora.

Agua Prieta, Son., a 21 de octubre de 2013.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Juan Mexía Borbón
Rúbrica.

(R.- 379242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cinthia Carmelita Juárez Velazco, por sí y en representación del menor Erick Rubén Ovando Jiménez. En el juicio de amparo 1785/2013-II, promovido por Martha Olán Aguilar, en representación de Cristian y Rubén, ambos de apellidos Ovando Olán, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el laudo de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 371/2011, se señaló como autoridades responsables a la Junta Especial número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las trece horas del treinta y uno de octubre de dos mil trece. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria
Lic. Eneida Juárez Vidal
Rúbrica.

(R.- 379253)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "A"
Exp. 419/2008
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente **419/2008**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ROJAS CORREU ROSA ELBA**, en contra de **ENOCH MARTINEZ LORTIA**, la **C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO**, señaló las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el LOTE 8 MANZANA XXXIX DEL POLIGONO 2,

ACTUALMENTE CALLE SAN RICARDO NUMERO 914, DEL FRACCIONAMIENTO CARBONERAS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, sirviendo de base la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO.

México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.

C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rocío Angelina Calvo Ochoa

Rúbrica.

(R.- 377784)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Lidia Adriana Silva Flores.

En los autos del juicio de amparo directo 282/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Gonzalo Martínez Gutiérrez, en contra de la sentencia de ocho de julio de dos mil diez, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 847/2003.

Monterrey, N.L., a 17 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 379224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Primera Notificación (emplazamiento) a la tercero interesada Jacqueline Herrera Cardona.

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 224/2013-4B, promovido por Héctor Molina Valenzuela, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinticuatro de abril de dos mil trece, por los delitos de violación y violación equiparada. Hágase del conocimiento de la tercero interesada Jacqueline Herrera Cardona, que podrá presentarse en lo personal o por representante legal, en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, sito en Paseo de Los Héroes, 10540, Séptimo Piso, Zona Río, Tijuana, Baja California, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal en esta ciudad, de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el edicto, que deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil trece; a las diez horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce, se celebrará la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 23 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Hesed Hernández Torrez
Rúbrica.

(R.- 379245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

En el amparo 1250/2012, iniciado por Juan Francisco González Lozano, Ismael Alejandro Hernández Rodríguez y Hugo Arturo Esparza Morales, contra el Juez Quinto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y otra, reclamaron la formal prisión de veinticuatro de agosto de dos mil doce, en la causa 159/2012-VII, por los ilícitos de privación ilegal de la libertad en su carácter de secuestro y otro, fijándose las nueve horas con diez minutos del ocho de noviembre de dos mil trece, para la audiencia de ley; al tenerse como terceros perjudicados Francisco Javier Martínez García e Ismael Alvarado Ovalle y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, atento a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándoseles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Christian Pantoja Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 379456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2067/2013-V, promovido por Hernán Porfirio Díaz Domínguez y/o Hernán P. Díaz Domínguez, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**Lic. Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 379848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

GRUPO C&E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1287/2012, promovida por **MARTIN RAMOS GUTIERREZ, a través de su apoderado licenciado César**

Hernández de la Rosa, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas**, consistente en el laudo de doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del expediente laboral 223/1/2008, resultando como tercero perjudicado **GRUPO C&E, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 30 de septiembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Francisco Rivelino Arias Moreno
Rúbrica.

(R.- 378361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

EMPLACESE AL TERCERO PERJUDICADO.

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EMPLACESE A TERCEROS PERJUDICADOS MARGARITA CRUZ ISLAS Y CELSO GARRIDO DE JESUS, POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO JOSE ALFREDO BERMUDEZ NAVA POR SU REPRESENTACION, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO DE CIRCULACION NACIONAL, TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS, COMPAREZCAN DENTRO TERMINO LEY, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO A DEFENDER DERECHOS, QUEDANDO A DISPOSICION DEL QUEJOSO DILIGENCIARIA ESTE JUZGADO EDICTOS RESPECTIVOS, EXPEDIENTE PRINCIPAL JUZGADO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NUMERO 1411/2011, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

Puebla, Pue., a 8 de noviembre de 2013.
La Diligenciaria
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 379968)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
Actuaciones
EDICTO

Emplácese tercera perjudicada ALMA ROSA CHAVOLLA VOGUEL, 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido HUGO JAVIER y SANDRA DEL REFUGIO, ambos de apellidos ACEVES PRECIADO, actores apelantes; contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia de fecha 22 de Septiembre del 2011, toca 640/2010, apelación interpuesta por HUGO JAVIER y SANDRA DEL REFUGIO, actores; expediente 809/2001, Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 5 de noviembre de 2013.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 379991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Se comunica a los terceros interesados Carlos Blancas Fragoso, Luis Guillermo Suárez González y Distribuidora de Aceros Coacalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de uno de julio de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Irma Celia Avilés Barroso, misma que se registró con el número de juicio de amparo 663/2013- VII, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de octubre de 2013.
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez

Juan Antonio Solano Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 380246)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal

EDICTO

Expediente: 907/2013.

En los autos de la INMATRICULACION JUDICIAL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, expediente número 907/2013, el C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de octubre y trece de noviembre, ambos del año dos mil trece, ordeno entre otras cosas que: “se tiene por presentado a JOSE PIPINO LEAL ARRIAGA, por su propio derecho en su carácter de parte actora en el presente juicio demandando la INMATRICULACION JUDICIAL por prescripción adquisitiva del inmueble denominado “EL CALVARIO”, ubicado en la Calle de Vicente Guerrero número 50, Colonia San José Zacatepec, México, Distrito Federal, Código Postal 16310, Delegación Xochimilco, antes del domicilio actual identificado en la Calle de Vicente Guerrero número 50, Colonia San Mateo Xalpa, Código Postal 16800, y contractualmente identificado como predio denominado “EL CALVARIO” ubicado en los límites de la Sub Delegación de San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, el que se admite a tramite mediante el Procedimiento de Inmatriculación Judicial...bajo lo dispuesto por los artículos 3046 fracción I inciso a) y 3047 del Código Civil, así como la fracción III del artículo 122 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 13 de noviembre de 2013.

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Estela R. López Arellano
 Rúbrica.

(R.- 380275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Concepción Anita Ocaña Camarillo, Manuel Medina Vázquez y María de Jesús Vargas Sánchez.

En cumplimiento al auto de catorce de octubre de dos mil trece, dictado por **Edgar Genaro Cedillo Velázquez** Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **399/2013-I**, promovido por **Ceferino Medina Vargas y otros**, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México** (antes Juez Séptimo Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México) y **otra autoridad**, se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa del artículo 2º, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 302, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil trece**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil trece. **Doyle fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
José Mauricio Neira Villarreal
Rúbrica.

(R.- 379453)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 602/2009, RELATIVO A LOS AUTOS RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. CONTRA MORALES ORTIZ PEDRO PABLO, FABIAN MORALES PINEDA, LORENZA ORTIZ QUIJADA Y BRAULIO MORALES ORTIZ. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, mando a sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el inmueble consistente en: **PREDIO DENOMINADO EL ROSARIO ó CALTZALA, UBICADO EN TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA NO CONSTA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 487.54 METROS CUADRADOS**, con las medidas y colindancias que obran en autos, y para tal efecto se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...** sirviendo de base para la almoneda la cantidad de **UN MILLON, NOVECIENTOS TRES MIL PESOS, M.N...** DOY FE.

SE CONVOCAN POSTORES:

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Janeth Orenday Ocadiz
Rúbrica.

(R.- 380387)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 882/2013-01, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOTOLAMARINA REYES BLANCA DALIA Y CLAUDIA MONICA LIRIO CALERO SOTOLAMARINA, en contra de CELIA BARRON LOMBARDO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados CARLOS NOVOA BARRON Y CELIA BARRON LOMBARDO, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veinte de junio del dos mil trece.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
 Rúbrica.

(R.- 380449)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
 Ensenada, B.C.
 EDICTO

A: AUTO PARTES EL INDIIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de cuatro de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo **589/2013-IV**, promovido por **NORMA ALICIA ROBLES LOPEZ**, en contra de los Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, de esta ciudad, en el que se tiene como tercera interesada a **AUTO PARTES EL INDIIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de **EDICTOS**, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **Norma Alicia Robles López** en contra de Integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Ensenada, Baja California, de esta ciudad, y se reclama: **“La resolución de fecha primero de julio de dos mil trece dictada dentro del expediente natural 60/2006 mediante el cual desconoce declara el improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la quejosa.”**

Ensenada, B.C., a 16 de octubre de 2013.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
 Rúbrica.

(R.- 379257)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
 Ensenada, B.C.
 EDICTO

A: MARIA VENTURA OROZCO ARRIETA DE GARCIA
 JUICIO DE AMPARO 26/2013-I
 PROMOVIDO POR: JOSE DE JESUS MARTINEZ LOZANO, CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

Por proveído de fecha catorce de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número 26/2013-I, promovido por José de Jesús Martínez Lozano, se tuvo a María Ventura Orozco Arrieta de García, como tercero perjudicado dentro del presente juicio de garantías, y habiendo agotado los medios de localización, en proveído de dieciséis de octubre del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, igualmente, se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por José de Jesús Martínez Lozano, contra actos de las autoridades que denomina Juez Primero de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y se reclama en el juicio de amparo 26/2013-I:

"El auto de fecha 27 de noviembre de 2012 dictado en el expediente 553/1994, tramitado ante la responsable".

Ensenada, B.C., a 23 de octubre de 2013.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Claudia Lizette González González
Rúbrica.

(R.- 379517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO:**ALFONSO ANTONIO ELIZONDO GARCIA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **489/2013-I**, PROMOVIDO POR **ELSA PATRICIA ESPITIA PINZON**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD**: Se señaló como tercero perjudicado a **ALFONSO ANTONIO ELIZONDO GARCIA**, y como acto reclamado en esencia, la determinación judicial de fecha catorce de junio de dos mil seis, así como el auto de nueve de febrero de dos mil siete, dictado por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictada en el expediente 16/2006. En auto de diecisiete de junio de dos mil trece, se admitió dicha demanda. En proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero interesado. En proveído de doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero interesado **Alfonso Antonio Elizondo García**, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente
México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
El Secretario
Lic. Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 379549)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO

A: GEORGINA MENDOZA BENAVIDES, JONATHAN CLIFFE NOBLE HUGHES Y SANTIAGO NIETO ALFARO.

Se le emplaza por este medio al JUICIO DE AMPARO DIRECTO promovido por EDGAR ALEJANDRO GRAJEDA MUÑOZ, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada ITALIAN COFFEE, S. A. DE C.V., que se tramita ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Puebla, Puebla, bajo el expediente número 184/2013, y que se promueve contra actos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, derivados del toca 575/2012, a efecto de que, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, comparezca ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a defender sus derechos, como tercero interesado, si así lo estimare pertinente y señale domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por perdido ese derecho, se continuará el juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante rotulón que se fije en la puerta del citado Tribunal Colegiado, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, debiendo publicarse el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor.

Puebla, Pue., a 16 de octubre de 2013.

Diligenciaria de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

Lic. Mara Guadalupe Escobar H.

Rúbrica.

(R.- 379684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: **Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.**

En los autos del juicio de amparo **562/2013-II**, promovido por **Hortensia Pineda Buendía**, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil y Actuario adscrito al citado juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en dieciocho de septiembre de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Dolores Dueñez Avila**, por medio de edictos, que se publicaran por **tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el juzgado la demanda de garantías, **apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción II, de la ley de amparo**, la demanda de garantías, precisa como acto reclamado lo siguiente: de la ordenadora: 1.- el auto de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio número 431/2012, promovido por Dueñez Avila Dolores vs Hortensia Pineda Buendía y Consuelo Buendía Romero, así como el emplazamiento de dieciocho de septiembre de dos mil doce, señala como autoridades responsables las indicadas en la parte superior de este acuerdo y se fijan las 10:30 horas del día 11 de noviembre de 2013, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 379850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: José Angel López Román.

Por auto de cuatro de octubre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 246/2012, promovido por **MARTHA GRISELDA ANGUIANO PADILLA Y OTROS**, contra actos de las autoridades responsables denominadas Procurador de Justicia del Estado de Baja California de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras, en el que se tiene como tercero perjudicado a José Angel López Román, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por **MARTHA GRISELDA ANGUIANO PADILLA Y OTROS**, contra actos de las autoridades responsables denominadas Procurador de Justicia del Estado de Baja California de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras, y se reclama: "1.- La privación ilegal y arbitraria de nuestra libertad personal, mediante mi detención o aprehensión injustificada. 2.- Los efectos y consecuencias que del acto reclamado señalado con anterioridad se derive. Todos y cada uno de los actos de autoridad que reclamo en la presente demanda de

amparo, los atribuimos a las autoridades señaladas como responsables, bien sea que lo lleve a cabo por sí mismas o por conducto de sus agentes, ejecutores o inferiores jerárquicos o subalternos”.

Ensenada, B.C., a 17 de octubre de 2013.
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Hugo García García
 Rúbrica.

(R.- 379901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
 EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número **10/2013-II**, promovido por **DICONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó un auto de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, por medio del cual se ordena el emplazamiento al demandado Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría correspondiente del Juzgado, el escrito de demanda, contestación a la misma y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de estrados. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil, en la que la parte actora señaló como prestaciones, el pago de la cantidad de **\$75'063,935.32 (SETENTA Y CINCO MILLONES, SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad por concepto de intereses al tipo legal y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, importe que corresponde al 6% anual y; el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
 en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martín Contreras García
 Rúbrica.

(R.- 380461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico,
perteneciente al Décimo Noveno Circuito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
 EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1011/2011, PROMOVIDO POR LEONOR HILDA ALTAMIRANO CRUZ, EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSE ENRIQUE FLORES ALTAMIRANO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE CIUDAD VICTORIA, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

“Tampico, Tamaulipas, diez de octubre de dos mil trece. “...”, se ordena emplazar por edictos a MARIA DEL ROCIO CRUZ GALLARDO, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y que contendrán una relación breve de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que el citado juicio promovido por LEONOR HILDA ALTAMIRANO CRUZ, EN REPRESENTACION DEL MENOR JOSE ENRIQUE FLORES ALTAMIRANO, demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Congreso del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad; actos que hace consistir en: el Decreto de veintiocho de abril de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Estado el doce de mayo de dos mil once, dictado por el Gobernador del Estado sin que la suscrita y mi menor hijo hayamos sido llamados al procedimiento de donde deriva el Decreto no obstante estar debidamente reconocidos como beneficiarios de los alcances que como servidor público

tiene derecho quien en vida llevó el nombre de ARMANDO ROLANDO FLORES VILLEGAS, Policía Ministerial del Estado fallecido en cumplimiento de su deber y encontrarse procedimiento en el Tribunal de Honor y Justicia promovido desde el fallecimiento del servidor público"; hágase del conocimiento de la tercera perjudicada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...)Notifíquese...Así lo acordó y firmó la licenciada Nancy Juárez Salas, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Cecilia Gómez Castro, Secretaria que autoriza y da fe..."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 10 de octubre de 2013.

La Jueza Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Cecilia Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 379008)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **488/2013-VIII**, PROMOVIDO POR JACLYN RAQUEL GALLARDO GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE APODERADA DE **LEASING OPERATIONS DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS** GLEN AND LEASING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y EDITH GUERRERO LUGO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, INCISO B) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA Y COMO TERCEROS INTERESADOS A COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GLEN AND LEASING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y EDITH GUERRERO LUGO Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE

GLEN AND LEASING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EDITH GUERRERO LUGO, EXPEDIENTE NUMERO 404/2011.

México, D.F., a 21 de octubre de 2013.

Secretaria adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 379641)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa II
Exp. 59/2013
EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO

CALLE 47 No. 575-H X 45 Y 84-A

SEGUNDO PISO

COL. SANTA PETRONILA

MERIDA, YUCATAN, MEXICO

BIG ENTERPRISE NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y BIG CHANNEL.

Domicilio ignorado

En autos del expediente número 59/2013-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Diego Adán Chan Viana apoderado de DANIEL IRABIEN PENICHE, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el Actuario adscrito a la citada Junta, se les tuvo como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deben comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se les hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: "A) De la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán: La inexplicable negativa de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 885 y 890 dentro del término que señala la Ley Federal del Trabajo en el juicio ordinario laboral bajo el número de expediente 640/2008 del índice de este Junta. B) Del C. Actuario la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán: La inexplicable negativa de notificar el laudo dentro del término que señala la Ley Federal del Trabajo, en el juicio ordinario laboral bajo el número de expediente 640/2008 del índice la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Yucatán...". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a treinta y un días de octubre de dos mil trece.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez

Rúbrica.

(R.- 379219)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JOSE CARLOS LEON LEYVA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintinueve de marzo de dos mil doce, dentro del toca penal **567/2012**, por la comisión de los delitos de homicidio calificado y lesiones calificadas; por auto de veinte de junio de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **702/2013-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 663/2009 de origen, **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, les asiste el carácter de tercero perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de las tercero perjudicadas en los domicilios donde pudiesen ser emplazadas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las tercero perjudicadas **VANESSA SANDOVAL, SOCORRO CARBAJAL y BLANCA AZUCENA GODINEZ MUÑIZ**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 24 de octubre de 2013.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito

Lic. Aurora García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 379223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito

Amparo
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero perjudicado: Alonso Alcantar Varela y Alberto Alcantar Varela.

En los autos del Juicio de Amparo 286/2013 que promovieron Raúl Rubio Zavala, Fernando Ramírez Amador y Salvador Alvarado Servín, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del Ejido Coahuila del Municipio de Mexicali, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otra autoridad, del que reclamó: "A) LA SENTENCIA DEFINITIVA del diez de enero del dos mil doce, pronunciada por el TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO en la revisión agraria 307/2011/II que formo con motivo de la sentencia dictada en el Juicio Agrario de restitución de bienes ejidales y nulidad de actos, expediente 54/2002, que interpuso EJIDO COAHUILA, del Municipio de Mexicali, B.C., en contra de los TERCEROS PERJUDICADOS en razón de que el Tribunal Superior Agrario omitió resolver el fondo del asunto planteado omitiendo estudiar y resolver sobre los siguientes puntos materia de la revisión agraria que fueron planteados y que son los siguientes. 1.- EL IRREGULAR PROCEDIMIENTO AGRARIO, tramitado ante el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Dos, en el expediente 54/2002. 2.- EL INCUMPLIMIENTO DEL DECRETO PRESIDENCIAL QUE CONTIENE LA RESOLUCION SOBRE PERMUTA DE TERRENOS, EJIDALES DEL POBLADO COAHUILA, EN MEXICALI, B.C. POR PARTICULARES PROPUESTOS POR LOS SEÑORES JOSE V FIGUEROA Y ANTONIO SANCHES LARA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1958 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA MIERCOLES 13 DE MAYO DE 1959, ya que el

inmueble de los particulares nunca se trasmitió al Ejido Coahuila, porque siempre ha sido y es de particulares como constan en autos y el Registro Público de la Propiedad. 3.- LA APLICACION DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO AGRARIO EXPEDIENTE 61/2002 QUE INVOCA LA RESPONSABLE, sin que las constancias judiciales consten en los autos. B.- SE RECLAMAN ASIMISMO LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS PROPIOS E INHERENTES DEL ACTO RECLAMADO, por vicios propios, tanto al Tribunal Superior Agrario, como al Tribunal Unitario Agrario como autoridad ejecutora; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, y se les hace saber que deberán comparecer ante este Organó Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, que se computan a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en treinta de abril de dos mil trece y del proveído de quince de octubre del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas previstas en el diverso numeral 28, fracción III, ambos de la ley de amparo vigente a la presentación de la demanda.

Atentamente
Mexicali, B.C., 24 de octubre de 2013.
Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado
Jorge Alberto Garza Chávez
Rúbrica.

(R.- 379225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán

EDICTO

Antonio Orozco Ramírez.

(Tercero perjudicado)

En autos del expediente de amparo directo 71/2013, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Rodolfo Alberto García Ferrón, apoderado de ROGELIO CORNELIO RAMON, contra el laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio reclamatorio laboral 259/07 y acumulado 602/07, se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "III.- AUTORIDADES RESPONSABLES: - - - Unica: La H. JUNTA ESPECIAL NUMERO 21 DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATAN. Con domicilio en el predio sin número visible de la calle 73 entre las calles 72 y 74 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán. - - - IV.- ACTO RECLAMADO: - - - El laudo de fecha 25 de octubre del año dos mil doce en el cual la responsable no cumplió con lo dispuesto en los artículos 841, y 842 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, puesto que de manera ilegal e indebida, absolvió a la parte demandada de las prestaciones, derecho e indemnizaciones que por ley correspondían, dejando de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos legales citados con anterioridad. - - -"; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Mérida, Yuc., a 30 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 379231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

TERCERO INTERESADO.

FIDEL TELLEZ SAMANO

En los autos del juicio de amparo número **682/2013**, promovido por **RAFAEL SANCHEZ VEGA, SARA LOPEZ GUZMAN, ISIDRO MEJIA CASTRO, J. ARMANDO CRUZ ESPARZA, JUAN CARLOS BEDOLLA GUZMAN, MIGUEL ANGEL LOPEZ PANTOJA, RITA SANCHEZ CONTRERAS, MIGUEL SALGADO VARGAS, JOSE GUADALUPE ALBERTO RANGEL, YENI PANIAGUA ZAVALA y ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS y/o ADRIAN SANCHEZ**, contra actos de los **Jueces Civiles de Partido de los municipios de Uriangato y Moroleón, ambos del Estado de Guanajuato**, que se hacen consistir en:

""ACTO RECLAMADO.

a) Del Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, todo el procedimiento, la resolución final que dicto dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M64/2005**, de fecha 19 de abril de 2006 dos mil seis, la adjudicación y la escrituración de un predio denominado "Los Mojados", ubicado en el municipio de Uriangato, Guanajuato, en donde se constituyó y construyó el fraccionamientos "Cabañas del Pedregal", en donde adquirimos lotes a virtud de dos contratos de Asociación en Participación, los cuales pretenden quitarnos sin ser oídos no vencidos en juicio, por parte de esta autoridad responsable; quien le a pedido al Juez Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, lo auxilie para poner en posesión de tales bienes a Mario Alberto Gaytán Malagón y las consecuencias que de hecho y de derecho puedan derivarse.

b) Del Ciudadano Juez Civil de Partido de Uriangato, Guanajuato, la ejecución que pretende llevar a cabo por conducto de alguno de sus actuarios o por el propio personal del Juzgado las resoluciones pronunciadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M64/2005**, en cumplimiento de un exhorto que le envía el Juez Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, para privarnos de nuestra propiedad y posesión da los bienes inmuebles que adquirimos del fraccionamiento "Cabañas del Pedregal"; y las demás consecuencias que de hecho y de derecho puedan derivarse."

Ahora bien, toda vez que es necesario el emplazamiento del **tercero interesado FIDEL TELLEZ SAMANO**, y dado que se desconoce su domicilio actual, a fin de que no quede en estado de indefensión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Nueva Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico llamado "**EL UNIVERSAL**"; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en Avenida Quetzalli número novecientos uno, Los Alamos, (planta baja) por sí, o por medio de Apoderado o Representante Legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, en la Secretaría de este Juzgado Federal, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista en términos del artículo 27, fracción II, de la Vigente Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL UNIVERSAL", se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. **DOY FE.**

El Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Francisco Salazar Trejo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Ulaje Escobedo

Rúbrica.

(R.- 380273)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
Sección Amparos
J.A. 631/2013-IV Pral.**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **631/2013-IV**, PROMOVIDO POR **ALEJANDRO MENDOZA NOSTTI** Y **CARLOS MENDOZA NOSTTI**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO MUNICIPALES Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, TODOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA CELEBRACION DEL CONVENIO TRANSACCIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACION EN PAGO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE USO PUBLICO, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN COMO LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA UNO, SUPERMANZANA CINCUENTA Y LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA UNO, SUPERMANZANA CINCUENTA, AMBOS DE ESTA CIUDAD; EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTA VIA AL TERCERO INTERESADO **LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, SEGUN EL AUTO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LOS QUE SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"...Cancún, Quintana Roo, a cinco de junio de dos mil trece.

Visto el estado de los autos, y toda vez que de las constancias que acompañó a su informe justificado el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se advierte que en el presente asunto les reviste el carácter de terceros interesados a **"PRESTACIONES UNIVERSALES"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal; **"CLUB, PROYECTOS E INVERSION PATRIMONIAL"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal; **JOSE DANIEL COTERA VASCONCELOS, ENRIQUE HORCASITAS ARCILA, FRANCISCO GARCIA BARRUTIA y LUIS HORCASITAS MANJARREZ**; en virtud de que encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 5°, fracción III, incisos a), y 116, párrafo segundo, de la Ley de Amparo.

Por tal motivo, **"PRESTACIONES UNIVERSALES"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá ser emplazada por conducto del actuario adscrito a este juzgado, en el domicilio ubicado en **CALLE HELECHO, NUMERO TRECE, MANZANA CINCO, REGION QUINIENTOS VEINTICINCO, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO**; entregándole una copia simple de la demanda para que si lo estima conducente comparezca a juicio en defensa de sus intereses.

Por otra parte, toda vez que **"CLUB, PROYECTOS E INVERSION PATRIMONIAL"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE DANIEL COTERA VASCONCELOS, ENRIQUE HORCASITAS ARCILA, FRANCISCO GARCIA BARRUTIA y LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, tienen sus domicilios ubicados en **CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES, CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CASA NUEVE, COLONIA ALCANTARILLA, CODIGO POSTAL 01700, DELEGACION ALVARO OBREGON; CALLE MELCHOR OCAMPO, NUMERO DIECINUEVE — CIENTO CUATRO, COLONIA TIZAPAN SAN ANGEL, DELEGACION ALVARO OBREGON; AVENIDA DESIERTO DE LOS LEONES, NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, CAÑADA DEL PINAR, COLONIA ALVARO OBREGON; PRESA RODRIGUEZ NUMERO SIETE, COLONIA IRRIGACION, DELEGACION MIGUEL HIDALGO; Y CALLE SERAPIO RENDON, NUMERO SESENTA - CUATROCIENTOS DOS, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHEMOC, TODOS EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL**; respectivamente; mismos que se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el citado artículo 116, párrafo segundo, de la Ley de

Amparo, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en turno, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a uno de los actuarios de su adscripción se sirva emplazar a los referidos terceros interesados, en los domicilios antes señalados, entregándoles una copia simple de la demanda, así como del presente proveído, para que si lo estiman conducente comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, y les requiera para que dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación que al efecto se les practique, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo; apercibidos que de no hacerlo en el plazo que se les indica, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 26 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se solicita al juez exhortado para que de ser necesario, faculte al actuario que lleve a cabo la diligencia encomendada que se constituya en dichos domicilios, incluso en días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo tercero, de la ley de la materia.

NOTIFIQUESE...

“...Cancún, Quintana Roo, a ocho de noviembre de dos mil trece.

Visto el estado de autos, y toda vez que se encuentra pendiente el emplazamiento a la parte tercero interesada **LUIS HORCASITAS MANJARREZ**, en el presente juicio; a fin de dar margen a lo anterior, **SE DIFIERE** la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, fijándose como nueva fecha y hora para su celebración las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Por otra parte, en virtud de que el diverso tercero interesado **ENRIQUE HORCASITAS ARCILA**, ya compareció al presente juicio de garantías, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena realizar el **emplazamiento** únicamente por lo que respecta a **LUIS HORCASITAS MANJARREZ** por medio de **edictos** mismos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse por su propio derecho o, por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento.

Hágase saber a los quejosos que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la presente notificación, deberán comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa su publicación, tal y como lo establece el referido artículo de la ley de la materia y requiérasele para que dentro de los tres días siguientes, exhiban la primera publicación de que se trata; con el apercibimiento que de no cumplir con tal determinación en el término antes mencionado, se procederá a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de garantías.

Esto es así, toda vez que el requerimiento efectuado a los impetrantes para que exhiban las publicaciones de los edictos, es a fin de emplazar al tercero interesado, ya que con la no publicación de los edictos ordenados, queda paralizado el juicio de garantías su arbitrio, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, pues se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, siendo que esto no es atribuible al juzgado de distrito, sino al quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al efecto señale la ley, y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso de los quejosos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 64/2002, relativo a la contradicción de tesis número 16/2000-PL, entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Cuarto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, resuelta el veinticuatro de mayo del año en curso, cuyo rubro y texto son:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o pro medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5°, fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por

medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, para su publicación y exhibe esta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al Órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso el quejoso.”

Notifíquese; y personalmente al quejoso...”

HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CORRERLE TRASLADO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TERMINO SENALADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DEL PRESENTE JUICIO, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, FRACCION III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. POR ULTIMO, HAGASELE SABER A DICHO TERCERO INTERESADO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FIJADA PARA TENER VERIFICATIVO A LAS **Diez horas con treinta minutos del seis de diciembre de dos mil trece.**

Cancún, Q. Roo, a 14 de noviembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Maricarmen Zermeño Ocampo

Rúbrica.

(R.- 380453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

CLINICA SANTA MARIA, ASOCIACION CIVIL,
a través de quien legalmente la represente.
(TERCERA PERJUDICADA)
DOMICILIO IGNORADO

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO **148/2013**, PROMIVIDO POR **ARTURO CARDENAS VILLARREAL**, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL DIA DE HOY, SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

Por auto de **ocho de noviembre de dos mil trece**, con fundamento en el artículo **30**, fracción II, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada **Clínica Santa María, Asociación Civil**, a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“EL NORTE”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez

días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo, después de los **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero perjudicado, a defender sus derechos si así lo quisiere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera perjudicada no comparece por apoderado o por quien pueda representarla legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en los términos del artículo **30**, fracción **II**, de la ley de la materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 8 de noviembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 380494)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

Tercero interesado: José Justo García Vargas

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1281/2013-I**, promovido por **Jesús Hernández Baltazar**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de Traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Atentamente

Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Roberto Carlos Zagala Bertadillo

Rúbrica.

(R.- 380472)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 625/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por AUSENCIO CHAVEZ HERNANDEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en autos de veinticinco y veintinueve de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados JORGE ARANA TORRUCO, GABRIEL ARANA TORRUCO y DYNAMIC BUSINESS HOLDING CORP, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno

Tribunal Colegiado en Materia Civil

del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 380492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **379/2013-V**, promovido por **Jorge Tinajero López**, contra actos del **Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**; por auto de quince de mayo de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, se tuvo como tercero interesado a **Ignacio Alfredo Pérez Zarate**; en dicha demanda, se señaló como acto reclamado: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario **1109/2013** del índice del Juzgado responsable; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Ignacio Alfredo Pérez Zarate**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios a el Titular de la Policía Federal Ministerial; Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; e, Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en seis de junio de la presente anualidad, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero interesado en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho tercero; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado **Ignacio Alfredo Pérez Zarate** que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, nivel plaza, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de julio de dos mil trece. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 29 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. René Elguera Rosas
 Rúbrica.

(R.- 380598)

AVISOS GENERALES

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Seguridad
 PUBLICACION DE SANCION

El 11 de noviembre de 2013, en el expediente administrativo 063/2000, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CRECIMIENTO DE JALISCO, S.C.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Hidalgo # 1256, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a diversas disposiciones de la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.
 Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 380318)

DESARROLLOS DE ENERGIA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 184, 185 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los relativos de los estatutos sociales vigentes de "DESARROLLOS DE ENERGIA DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (en adelante la "Sociedad") por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas en el domicilio de la Sociedad; para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre el aumento de capital social en su parte variable.
- II.- Nombramiento de Delegados Especiales.

Se les recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán acreditar su calidad de accionistas y que podrán hacerlo por conducto de un representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferírle mandato en carta simple firmada ante dos testigos.

Atentamente
México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Luis Bringas Hernández
Rúbrica.

(R.- 380471)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 676/12-EPI-01-1 Actor: Corporativo Joyero Diamante, S.A. de C.V.
EDICTO

JAFEHET BARRERA MONDRAGON

En los autos del juicio contencioso administrativo número 676/12-EPI-01-1, promovido por CORPORATIVO JOYERO DIAMANTE, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20110629779 MA/A/1985/1133154, de fecha 30 de noviembre de 2011; se dictó un acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2013, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, el C. **JAFEHET BARRERA MONDRAGON**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita
Rúbrica.

(R.- 380454)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Investigadora
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, DICTADO POR LA C. JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA 21/2013, EN LO CONDUCENTE SE TRANSCRIBE "...POR OTRO LADO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DEL AUSENTE ES LA LOCALIDAD DE ZINAPECUARIO, MICHOACAN, Y EL ULTIMO DOMICILIO DE SU ADSCRIPCION COMO AGENTE DE LA POLICIA FEDERAL FUE EN CALLE

FRANCISCO I. MADERO, NUMERO 75, COLONIA MORELOS, CODIGO POSTAL 60640, EN LA CIUDAD DE APATZINGAN, MICHOACAN; POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 649 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, SE ORDENA LLAMAR A SERGIO VARGAS ALVAREZ, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES MESES, CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE EL AUSENTE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE QUEDAN A DISPOSICION DEL PROMOVENTE LOS EDICTOS PARA SU PUBLICACION...” (sic), EN UN TERMINO QUE NO BAJARA DE TRES MESES Y NO PASARA DE SEIS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 649 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, SERGIO VARGAS ALVAREZ, DEBERA PRESENTARSE ANTE LA C. JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAMELINAS NUMERO 3550, COLONIA CLUB CAMPESTRE, MORELIA, MICHOACAN.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de Morelia, Mich., a 7 de junio de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo a la Agencia Segunda Investigadora

Lic. Sergio César Trejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 375945)

HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de HOSPITALES NACIONALES, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2013, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del anexo 1, del Hospital Angeles Mocel, ubicado en la calle de Gelati número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe del consejo de administración respecto del ejercicio social del 2012.

II. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe del comisario respecto del ejercicio social 2012.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros dictaminados de la sociedad con números al 31 de diciembre de 2012.

IV. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad.

V. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la aplicación de resultados del ejercicio social del 2012.

VI. Nombramiento de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere dicho artículo.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar, 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de la asamblea, su tarjeta de admisión, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de acciones de la sociedad. Las tarjetas de admisión serán entregadas en las oficinas ubicadas en la Dirección General del Hospital del Hospital Angeles Mocel, ubicado en la calle

de Gelati número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

La representación para concurrir por apoderado a la asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último, una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.
Secretario del Consejo de Administración

José Luis Alberdi González

Rúbrica.

(R.- 380464)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Korea Yakult Co. Ltd.

Vs.

Kim Ju Hyun
Marca 1139118 Paldo y Diseño
P.C. 1479/2012 (N-392) 12982

Folio: 36802

Kim Ju Hyun

NOTIFICACION POR EDICTO

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de nulidad citado al rubro, correspondiente a la marca 1139118 PALDO Y DISEÑO, promovido por Jorge León Baz, apoderado de KOREA YAKULT CO. LTD., en contra de KIM JU HYUN, con fecha 31 de octubre de 2013 y por oficio con folio de salida 36579, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario **1139118 PALDO Y DISEÑO**.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de **veinte mil días de salario mínimo** general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio

informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
4 de noviembre de 2013.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
María Yolanda Reséndiz Serna
Rúbrica.

(R.- 380269)